

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00151-00
ASUNTO: VERBAL IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: CLAUDIA LORENA CAICEDO CUMBE
DEMANDADO: UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR LARES DE
COMFENALCO

Comoquiera que la demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido en auto del 8 de julio de 2021, se dispondrá rechazarla (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su archivo.

Por lo anteriormente expuesto, Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en virtud a que no fue subsanada en el término concedido por el juzgado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2021-00151-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**994d203c7a3314817caf279392508461bbb1b6eb3530874a0495c071fba
e0d0d**

Documento generado en 19/07/2021 09:44:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**